

campo de la filosofía del Derecho—un paso decisivo en lo que constituye el proceso de la historia del pensamiento: la radicalización progresiva de los supuestos.

JOSÉ HIERRO S.-PESCADOR

DEL CAMPO URBANO (Salustiano): *La Sociología Científica Moderna*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962.

Este libro—como nos dice el autor en el Prefacio—, se originó en la Memoria para oposiciones a Cátedras de Sociología. Por ello tiene un sabor universitario muy estimable. Se inicia con el estudio de las relaciones entre Ciencia y Sociedad. La Sociedad moderna ha ido experimentando grandes influjos de diversos descubrimientos de carácter científico; los de carácter geográfico, y la utilización de los recursos naturales, que dan lugar al crecimiento de la población, a su radicación ciudadana y la industrialización creciente. El aumento de las comunicaciones y la tecnología modernas, acompañadas de la burocratización en la dirección de los procesos, que lleva consigo la producción en masa de bienes de consumo y una cierta igualación en las formas de vida. También se dan fenómenos de cambio social y revolución de las expectativas.

Por todo ello la ciencia en la Sociedad moderna es no sólo conocimiento de las cosas sino previsión de sus futuros cambios, para poder dominarlos. No es sólo un factor en la creación del mundo venidero, sino que, a su vez, está afectada por los cambios de la Sociedad en que se desarrolla.

En el siguiente Capítulo se trata de la historia de la Sociología como ciencia particular, desde sus orígenes modernos, pasando por el planteamiento de Comte, ámpliamente analizado, hasta las doctrinas contemporáneas. Se señala por varios autores la convergencia de las teorías sociológicas en la actualidad y se comentan los últimos Congresos de especialistas de esta disciplina.

El tercer capítulo, de mayor extensión, se dedica a la temática fundamental de la Sociología, como Ciencia de la Sociedad; especialmente al análisis de este objeto, por el método estructural-funcional, estudiando sucesivamente los conceptos básicos; tales como los de sistema social, función, estructura, institucionalización y el de “rol” o papel social.

Considera a continuación los objetivos y procedimientos de esta ciencia social empírica y las críticas y alternativas que surgen en ella, llegando a un balance final en el que dice; “creo que el análisis estructural-funcional es el modo correcto de aproximación a los fenómenos de la vida social. Algunas de sus afirmaciones habrán de corregirse a la vista de investigaciones en marcha o futuras, pero éste es el destino de la ciencia”.

Realiza un estudio de la Sociedad, mediante la exposición de los requisitos funcionales de ésta, y termina el capítulo con una resumida exposición de su criterio sobre el carácter científico de la Sociología,

diciendo que se ocupa del hombre en la medida en que éste participa, como miembro, en sistemas concretos de interacción.

El epígrafe siguiente está dedicado al método sociológico, con apartados para las siguientes cuestiones; la investigación social, los elementos del método científico, los tipos de investigación sociológica y la Sociología y los valores. Para el autor, el objeto de la Sociología no es todo el hombre, sino una abstracción metódica y, sin embargo, en su campo reducido, esta ciencia sirve al hombre entendido integralmente.

Se cierra el libro con la inserción de Apéndices sobre proyectos del autor, relativos a la organización de un Laboratorio y cursos de investigadores sociales o de Licenciatura en Sociología, respectivamente. El Plan para la última comprende cinco años de enseñanzas, varias de ellas de carácter cíclico.

R. CASTEJÓN

DI CARLO, (Eugenio): *Antonio Rosmini. Filosofia del Diritto*. Brani Scelti a cura e con prefazione del prof...., Milano, 1961, 225 págs.

El ilustre profesor Di Carlo, gran conocedor del pensamiento filosófico-jurídico de Rosmini, ha sabido recoger en este volumen los fragmentos más interesantes y fundamentales para entender el concepto de la Filosofía del Derecho en Rosmini, sus doctrinas sobre la naturaleza del Derecho, relación entre derecho y deber, naturaleza y extensión del deber jurídico y, por último, otros sobre el principio de la derivación y de la determinación de los derechos, derechos naturales y la persona como derecho esencial.

Dice muy bien el autor, que la lectura y el estudio de estos capítulos son suficientes como preparación y base para la inteligencia y comprensión de otras partes de la gran obra. Los capítulos reproducidos constituyen como "la premisa necesaria e indispensable" para todo ulterior desenvolvimiento del sistema filosófico-jurídico de Rosmini. Claro que, nos permitiríamos observar, no obstante ser la *Filosofia del Diritto* de Rosmini una de sus obras más notables ("libro estupendo" le llamó F. Guelfi), y ser los capítulos recogidos los más importantes y los que pueden estudiarse y en parte entenderse "desglosados" del conjunto, sin embargo, el "sistema de la verdad" en que consiste la doctrina filosófica del Roveretano forma (como lo formaba el "sistema de la razón", de Hegel) un conjunto tan ensamblado, que es difícil poder prescindir de una visión total para poder enjuiciar con garantías de acierto un aspecto parcial.

Porque el problema del *Derecho* y el Derecho como problema es en Rosmini el problema de la *persona* y la persona es el hombre en cuanto que reconoce el *ser* en su orden ("oggetto del pensiero è l'essere") y reconociéndolo debe amarlo y actuarlo, tiene la facultad o "podestá" — el *derecho*—de hacerlo. Son, pues, tres los conceptos que no pueden separarse en el pensamiento filosófico-jurídico de Rosmini: *Ser-Persona*